



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO (LEY 1561 DE 2012)
RADICACION: 54-125-40-89-001-2020-00034-00

Cácota, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En Proveído del 26 de noviembre de 2020 en el proceso de la referencia previo a calificar la presente demanda se requirió al apoderado de la parte actora para que en el término improrrogable de diez (10) días, aportara al presente expediente el **Certificado Especial de Tradición y Libertad** del inmueble objeto de las presentes diligencias, actualizado, con expedición no superior a un mes.

El referido término venció y dentro del mismo el apoderado de la parte demandante allego escrito en donde solicita prórroga para allegar el documento requerido debido a que ya diligenció la solicitud y a la fecha no lo ha expedido la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, para lo cual allego los sopores del diligenciamiento como lo son la solicitud y el recibo de pago.

Se constata efectivamente con los soportes allegados que se efectuó el diligenciamiento del documento requerido, el cual es esencial previo a calificar la presente demanda. El suscrito Juez como se dijo en providencia que antecede y acogiendo los mismos presupuestos como lo es la prevalencia del derecho sustancial, cuya garantía corresponde al juez de conocimiento y en aras de determinar la naturaleza jurídica del bien además de garantizar seguridad jurídica en los derechos sobre los inmuebles, considera pertinente y conducente ampliar el termino para allegar el documento en cita y dispone:

Conceder al apoderado de la parte actora una prórroga de diez (10) días, para que aporte al presente expediente el **Certificado Especial de Tradición y Libertad** del inmueble objeto de las presentes diligencias, actualizado, con expedición no superior a un mes.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ